

ACTA N° 24 - JUNTA ELECTORAL UNTDF

En fecha 15 de marzo de 2021, siendo las 15:30 horas se reúne la Junta Electoral bajo la plataforma Google Meets. Se deja constancia que se encuentran presentes su Presidente, Guillermo MASSIMI y los Miembros Titulares, Paula ZUCCHELO (Claustro No docente); Claudia ASIN (Docente Asistente); Guadalupe MARCO (Abogada); Julio Cesar OYARZABAL (Claustro Docente, Profesor); Facundo DURAN (Claustro Estudiantes). - - - - -

El Sr. Presidente da por iniciado el acto y somete a consideración la siguiente propuesta. Como es sabido, la Junta Electoral posee facultades de reglamentación sobre su propio funcionamiento. Sin perjuicio de la posibilidad de que en algún momento se pueda presentar y aprobar una reglamentación de carácter integral, quiere proponer un aspecto que se vincula con la necesidad o no de la presencia del Presidente en las reuniones, como presupuesto para que este Cuerpo pueda sesionar válidamente. En primer lugar, sostiene que esta exigencia no ha sido impuesta por el régimen electoral en sus arts. 4 a 8 y cc. de la Resolución 271-2015 (Anexo I) que establecen la composición y las funciones de la Junta Electoral. Además, considera que no resulta razonable que una vez obtenido el *quórum* para dar comienzo a la reunión como lo establece el art 4, ésta se vea impedida de ser llevada a cabo por no encontrarse presente el Presidente. Obsérvese que en la gran mayoría de las reuniones realizadas, las decisiones han sido adoptadas por unanimidad de miembros de la Junta, circunstancia que ha motivado en cada caso la no intervención del Presidente en la votación. Un tema que deberá respetarse a mi entender, a los fines de no transgredir el régimen vigente, es que el miembro que ocupe la presidencia a los fines moderadores o de coordinación, no pierda su derecho a voto, toda vez que continúa siendo miembro titular. En similar sentido, al no ser Presidente titular, que su voto no posea doble valor en caso de empate. El único escollo que encuentro a esta propuesta no es de carácter legal, sino práctico y radica en lo siguiente: qué ocurriría si la votación resultara empatada. Pues bien, en este supuesto, debería postergarse la definición para la próxima reunión, la que se desarrollará con la integración de los miembros

ausentes y/o con la votación del Presidente, como establece la normativa. De este modo, si bien podría prestarse esta posibilidad de falta de definición inmediata en algún tema (dificultad menor salvable, reitero, en la siguiente reunión) sin duda esta propuesta redundará en una mayor eficiencia pues brinda una nueva herramienta para avanzar y poder lograr las metas que posee esta Junta Electoral, sin que se ocasione perjuicio alguno al Cuerpo, como así tampoco a las agrupaciones, electores o candidatos de este proceso electoral. - En concreto mociona la siguiente regla de funcionamiento: - - - - -

“Reglamentación del art. 4 del Régimen Electoral: Existiendo quórum necesario para funcionar, pero encontrándose ausente el Presidente, se sorteará entre los asistentes quién ejercerá esa función. Éste no perderá su derecho a voto, aunque no tendrá doble valor en caso de empate. De ocurrir esta última circunstancia, el tema será resuelto en la próxima reunión con la presencia del Presidente y, en su caso, con la de aquellos que no participaron de la primera”.-

Sometido a consideración, la propuesta se aprueba por UNANIMIDAD. - - - - -

Se informa sobre las impugnaciones presentadas con motivo de lo resuelto en el Acta Nº 23. Sobre el punto se decide aguardar la finalización del plazo previsto por el art. 9 del Régimen Electoral y las reuniones programadas por el Consejo Superior para los días miércoles y jueves, ante la posibilidad de que se trate el tema que motivaron las impugnaciones. Por tal motivo, la Junta decide volver a reunirse el día jueves 18 de marzo a las 15:30 hs bajo la misma plataforma. Sin otros asuntos que tratar, se da por terminado el acto. - - - - -